

INFORMACIONES PROCEDENTES DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Información comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 70/2001

(2008/C 280/02)

Ayuda n°: XA 275/08

Estado miembro: República de Eslovenia

Región: Območje občine Šmartno ob Paki

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Pomoč za ohranjanje in razvoj kmetijstva in podeželja v občini Šmartno ob Paki za programsko obdobje 2008–2013

Base jurídica: Pravilnik o dodeljevanju pomoči za ohranjanje in razvoj kmetijstva in podeželja v občini Šmartno ob Paki za programsko obdobje 2008–2013 (II. poglavje)

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:

| Año | Gasto previsto |
|------|----------------|
| 2008 | 11 423 EUR |
| 2009 | 12 000 EUR |
| 2010 | 12 324 EUR |
| 2011 | 12 600 EUR |
| 2012 | 12 680 EUR |
| 2013 | 12 700 EUR |

Intensidad máxima de la ayuda:

1. *Inversiones en explotaciones agrarias para producción primaria:*

- hasta el 50 % de los costes subvencionables en zonas desfavorecidas,
- hasta el 40 % de los costes subvencionables en otras zonas,
- hasta el 60 % de los costes subvencionables en zonas desfavorecidas y hasta el 50 % en otras zonas, en caso de inversiones realizadas por jóvenes agricultores en los cinco años siguientes a su instalación.

La ayuda se destinará a la renovación y modernización de edificios agrícolas, adquisición de equipo para la producción agrícola, inversiones en cultivos permanentes y mejora de pastos y tierras agrícolas.

2. *Conservación de paisajes y edificios tradicionales:*

- hasta el 100 % de los costes reales en el caso de inversiones en instalaciones de finalidad no productiva,
- hasta el 60 % de los costes reales, o el 75 % en zonas desfavorecidas, en el caso de inversiones en bienes de producción de las explotaciones, siempre que la inversión no conduzca a un aumento de la capacidad de producción de la explotación,
- podrá concederse una ayuda complementaria que cubra hasta el 100 % de los costes adicionales generados por la utilización de materiales tradicionales necesarios para mantener aspectos del patrimonio cultural de los edificios.

3. *Ayudas para el traslado de edificios agrarios por interés público:*

- hasta el 100 % de los costes reales, siempre que el traslado consista sencillamente en dismantelar, retirar y erigir de nuevo las instalaciones existentes,
- cuando, como consecuencia del traslado, el agricultor pase a disfrutar de unas instalaciones más modernas, éste deberá aportar al menos el 60 % o el 50 % en las zonas desfavorecidas, del incremento del valor de las instalaciones en cuestión después del traslado. Si el beneficiario es un joven agricultor, esta contribución será al menos del 55 % o del 45 %, respectivamente,
- cuando, como consecuencia del traslado, se produzca un aumento de la capacidad de producción, el agricultor deberá aportar al menos el 60 %, o el 50 % en las zonas desfavorecidas, de los gastos relacionados con ese aumento. Si el beneficiario es un joven agricultor, esta contribución será al menos del 55 % o del 45 %, respectivamente.

4. *Ayuda para el pago de primas de seguro:*

- el importe de la ayuda municipal es la diferencia entre la cofinanciación de primas de seguro a partir del presupuesto nacional y el límite de subvención (hasta el 50 %) de los costes subvencionables de primas para asegurar cultivos y productos y contra las enfermedades del ganado.

5. *Ayuda a la concentración parcelaria:*

- hasta el 100 % de los costes reales legales y administrativos incurridos.

6. *Ayudas para promover la producción de productos agrícolas de calidad:*

- hasta el 100 % de los costes subvencionables en forma de servicios subvencionados. La ayuda no podrá consistir en pagos directos en metálico a los productores.

7. *Prestación de asistencia técnica:*

- hasta el 100 % de los costes de educación y formación de agricultores, servicios de asesoría, gastos resultantes de la organización de foros, concursos, exhibiciones y ferias, elaboración de publicaciones, catálogos y sitios web. La ayuda se concederá en forma de servicios subvencionados y no podrá consistir en pagos directos en metálico a los productores

Fecha de aplicación: Agosto de 2008

Duración del régimen de ayuda o de la ayuda individual: Hasta el 31 de diciembre de 2013

Objetivo de la ayuda: Apoyo a las PYME

Referencia a artículos del Reglamento (CE) nº 1857/2006 y costes subvencionables:

El capítulo II del proyecto de normas relativas a la concesión de ayudas para preservar y desarrollar la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales en el municipio de Šmartno ob Paki incluye medidas que constituyen ayudas estatales de conformidad con los siguientes artículos del Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001 (DO L 358 de 16.12.2006, p. 3):

- artículo 4: Inversiones en explotaciones agrarias,
- artículo 5: Conservación de paisajes y edificios tradicionales,
- artículo 6: Ayudas para el traslado de edificios agrarios por interés público,
- artículo 12: Ayuda para el pago de primas de seguro,
- artículo 13: Ayuda a la concentración parcelaria,
- artículo 14: Ayudas para promover la producción de productos agrícolas de calidad,
- artículo 15: Prestación de asistencia técnica al sector agrario

Sector o sectores afectados: Agricultura

Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda:

Občina Šmartno ob Paki
Šmartno ob Paki 72
SLO-3327 Šmartno ob Paki

Dirección web:

[http://arhiva.velenje.si/vestniki/2008/Vestnik %2009-2008g.pdf](http://arhiva.velenje.si/vestniki/2008/Vestnik%2009-2008g.pdf)

Información adicional:

La ayuda para el pago de primas de seguro para asegurar cultivos y productos contempla las siguientes condiciones climáticas adversas que pueden clasificarse como desastre natural: heladas tardías, granizo, rayos, incendios causados por rayos, huracanes e inundaciones.

Las normas municipales se ajustan a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1857/2006 sobre las medidas que deben adoptar

los municipios y las disposiciones generales de aplicación (procedimiento previo a la concesión de la ayuda, acumulación, transparencia y seguimiento de la ayuda)

Alojz PODGORŠEK
Župan

Ayuda nº: XA 276/08

Estado miembro: República de Eslovenia

Región: Območje Republike Slovenije

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Zatiranje varooze pri čebeljih družinah na območju Republike Slovenije v letu 2008

Base jurídica:

- Pravilnik o dopolnitvah pravilnika o izvajanju sistematičnega spremljanja stanja bolezni in cepljenj živali v letu 2008 (Uradni list RS št. 65/08),
- Pravilnik o boleznih živali (Uradni list RS št. 81/2007),
- Program zatiranja varoj za leto 2008

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria: En 2008: 445 250 EUR

Intensidad máxima de la ayuda: Hasta el 100 % de los costes subvencionables para la prevención y erradicación de la infestación por el ácaro Varroa. La ayuda se concederá en forma de servicios subvencionados y no podrá consistir en pagos directos en efectivo a los productores

Fecha de aplicación: Julio de 2008 (La ayuda no se concederá hasta que se publique el resumen de la misma en el sitio web de la Comisión Europea)

Duración del régimen o de la ayuda individual: Hasta el 31 de diciembre de 2008

Objetivo de la ayuda: Ayuda a las PYME

Referencia a artículos del Reglamento (CE) nº 1857/2006 y costes subvencionables: El régimen de ayuda notificado con arreglo a la base jurídica arriba citada es conforme a lo dispuesto en el artículo 10, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001 (DO L 358 de 16.12.2006, p. 3), y no incluye ayudas para compensar a los agricultores de las pérdidas causadas por el ácaro Varroa (artículo 19, apartado 2)

Sector(es) económico(s) interesado(s): Agricultura

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Ministrstvo za kmetijstvo, gozdarstvo in prehrano
Veterinarska uprava RS
Parmova ulica 53
SLO-1000 Ljubljana

Dirección web:

<http://www.uradni-list.si/1/objava.jsp?urlid=200865&objava=2861>
<http://www.uradni-list.si/1/objava.jsp?urlid=200881&objava=4168>
http://www.vurs.gov.si/fileadmin/vurs.gov.si/pageuploads/Objave/Program_zatiranja_varoj_2008.doc

Información adicional:

La base jurídica citada cumple los requisitos del Reglamento (CE) n° 1857/2006 en relación con las medidas de erradicación del ácaro Varroa que adoptará la República de Eslovenia y las disposiciones generales aplicables.

La ayuda se destinará a la erradicación de la varroaosis, que figura en la lista de enfermedades animales de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE). El órgano competente en este ámbito, la Administración Veterinaria de la República de Eslovenia (VURS), aprobó el programa de erradicación del ácaro Varroa mediante Decisión n° 007-871 20017B de 1 de julio de 2008

Iztok JARC
Minister

Ayuda n°: XA 288/08

Estado miembro: España

Región: Cataluña

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Ayudas para la implantación de instalaciones de riego de alta eficiencia en el interior de fincas particulares

Base jurídica: Proyecto de Orden AAR/xxx/2008, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de préstamos para la implantación de instalaciones de riego de alta eficiencia en el interior de fincas particulares, y se convoca la línea correspondiente al año 2008

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:

El gasto anual previsto durante la vigencia del régimen es de 22,5 millones EUR. Este crédito presupuestario anual se destinará a conceder préstamos sin interés con un periodo de amortización de 15 años y con una carencia de 2 años. El importe previsto en todo el período es:

2008: 22 500 000 EUR

2009: 22 500 000 EUR

2010: 22 500 000 EUR

2011: 22 500 000 EUR

2012: 22 500 000 EUR

Intensidad máxima de la ayuda: La intensidad máxima de la ayuda no superará el 50 % de las inversiones subvencionables en las zonas desfavorecidas del artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii), del Reglamento (CE) n° 1698/2005 ni el 40 % de las inversiones subvencionables en el resto de las regiones

Fecha de aplicación:

La entrada en vigor será el día siguiente a la fecha de publicación en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC).

La publicación en el DOGC se realizará a partir de la fecha de publicación del número de registro de la solicitud de exención prevista en el Reglamento (CE) n° 1857/2006 en el sitio web de la DG AGRI. Se prevé que esta publicación se realice en julio de 2008

Duración del régimen o de la ayuda individual: Hasta el 31 de diciembre de 2012

Objetivo de la ayuda:

El objetivo de la ayuda es promover que se realicen inversiones en las explotaciones agrarias que tengan por objetivo la instalación de sistemas de riego de alta eficiencia que supongan, como mínimo, un ahorro de agua del 25 % (artículo 4 del Reglamento (CE) n° 1857/2006).

Los gastos subvencionables conforme a lo dispuesto en el artículo 4, apartado 4, del Reglamento (CE) n° 1857/2006 son los siguientes:

- las obras de instalación del riego interior de la parcela;
- la adquisición de equipos informáticos incluyendo programas que permitan mejorar la gestión del riego, siempre que vaya acompañada de las obras indicadas en el punto anterior;
- gastos generales relacionados en los apartados a) y b) anteriores, como son honorarios de técnicos para la redacción de estudios y proyectos o la dirección de las obras

Sector o sectores beneficiarios: Todos los subsectores de la agricultura susceptibles de recibir ayuda al amparo del Reglamento (CE) n° 1857/2006

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Departamento de Agricultura, Alimentación y Acción Rural
Gran Vía de les Corts Catalanes, 612-614
E-08007 (Barcelona)

Dirección web:

http://www.gencat.cat/darp/ordre_regs.htm

Información adicional: —